

RESOLUCIÓN Complementaria a la de 30 de julio de 2007, de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden el importe correspondiente al seguro combinado y la ayudas de viajes incluidos en la beca del programas de postgrado en universidades extranjeras, convocatoria 2007.

En el BOJA núm. 231, de 29 de noviembre de 2006, se publicó la Orden de 23 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

En el artículo 9 de la citada Orden se establece que el objeto de la misma es financiar becas a las personas licenciadas andaluzas, para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras.

La Comisión de Evaluación y Selección, creada por dicha Orden, en sesión de 22 de junio de 2007, estudió y analizó las solicitudes de los candidatos, conforme a los criterios establecidos por la convocatoria 2007, proponiendo a los Aptos y a los no Aptos.

En el Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden becas para la realización de programas de postgrado en universidades extranjera, convocatoria 2007, se recogía expresamente que los importes de los seguros combinados y la ayuda de viajes, incluidos en las becas, sería objeto de resoluciones complementarias posteriores.

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2006, la competencia para dictar Resolución queda establecida en el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología y en su virtud,

RESUELVE:

Primero.- La concesión a los beneficiarios que figuran en los Anexos I y II de los importes de los seguros combinados y de los billetes, señalados en la Resolución de 30 de julio de 2007 de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Segundo.- La financiación de las ayudas a que se refiere esta resolución se imputará a la aplicación presupuestaria:

- 01.12.00.01.00784.00.54 A. 5



Tercero.- La entrega a través de IDEA de los fondos a los beneficiarios de la póliza de seguro combinado básico, sólo se cubrirá cuando no esté incluida en la matrícula y se abonará directamente a la entidad aseguradora, y no sobrepasará los 1.000 euros.

Cuarto.- Las cantidades concedidas en concepto de seguro y viaje deben justificarse por parte de los beneficiarios como sigue:

A. Se reembolsará al beneficiario el importe de los gastos de traslado del aeropuerto más cercano a la ciudad de origen al aeropuerto más cercano a la ciudad de destino, justificándose mediante los billetes de avión, en clase turista.

B. El seguro con documento acreditativo del mismo emitido por la entidad aseguradora, o por la propia universidad si fuera ésta la proveedora del servicio. El importe del seguro, que deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre, no debe superar en ningún caso los 1.000 euros.

C. Adicionalmente se estará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 23 de noviembre de 2006 (BOJA 231 de 29 de noviembre de 2006), por la que se convocan incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras y se establecen las bases reguladoras para su concesión y justificación para el año 2007, en particular, en los artículos 8, 24, 26, 27, 28.

Quinto. La justificación por parte de IDEA será previa al desembolso de los fondos de la CICE.

Sexto. Según se indica en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre que regula estos incentivos, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que

1. La obtención de la ayuda se haya tramitado falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



2. No se haya producido la incorporación en el centro de destino, o bien se haya abandonado el programa formativo o no se haya aprovechado el mismo.
3. No se haya cumplido con la obligación de justificación o ésta sea insuficiente.
4. No se haya retornado a la Comunidad Autónoma de Andalucía para desarrollar su carrera profesional una vez concluido el periodo de beca en las condiciones establecidas.

La obligación de reintegro alcanza al global de los incentivos que se aprueban en la presente resolución, debiendo reintegrar la totalidad de los mismos, junto a los intereses que en su caso procedan, a la CICE.

A los efectos de delimitar los apartados anteriores y según la Resolución de 30 de julio de 2007 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se entenderá por:

- A. Abandono del programa formativo: la ausencia presencial si fuera preceptiva y/o la ausencia a las pruebas y normal desarrollo del curso, según lo dispuesto en la normativa de la universidad en la que se esté cursando el programa de postgrado, salvo causa de fuerza mayor autorizada por la Comisión de Evaluación y Selección.
- B. Falta de aprovechamiento del programa formativo: la no superación de las pruebas previstas a efectos de evaluación ordinaria por la universidad en la que se esté cursando el programa de postgrado.
- C. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del programa: la no justificación, en todo o en parte, de la documentación acreditativa de haber realizado el programa para el que se concede el incentivo, mediante memoria justificativa y de acuerdo con la normativa de la universidad en la que se curse, así como de cualquier otra documentación necesaria para justificar la duración del programa, el seguro y los traslados.
- D. Retorno a la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los 4 primeros años de actividad laboral tras la finalización del programa:



1. Incorporación mediante contrato de trabajo o mediante contrato ligado a un proyecto de investigación a una empresa, institución, universidad, organismo, etc. andaluz con sede en Andalucía o fuera de Andalucía
2. Incorporación mediante contrato de trabajo o mediante contrato ligado a un proyecto de investigación a una empresa, institución, universidad, organismo, etc. no andaluz, con sede en Andalucía.
3. Constitución por el becado de una empresa con sede social y fiscal en Andalucía, y cuyos órganos de Dirección permanezcan en esta comunidad aunque desarrolle actividad y/o cuente con sedes en otras comunidades o países, y siendo la actividad ligada a esta empresa la principal del beneficiario.
4. Desarrollo como profesional liberal (alta en S.S. Autónomo) con sede en Andalucía.
5. Siempre que así lo considere la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Los contratos pueden no ser exclusivos con una única empresa, si bien la empresa a la que dedique un mayor porcentaje de su tiempo laboral tiene que cumplir con alguna de las anteriores condiciones.

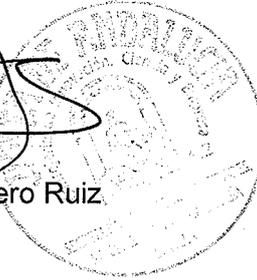
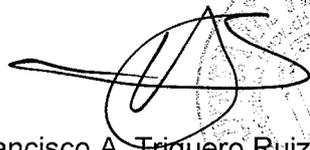
Asimismo, cabe la opción de la constitución de Uniones Temporales de Empresas por empresas que quieran contar de modo conjunto, con uno de los becados, pero no tengan carga/capacidad para absorberlo al 100%.

Se entenderá por empresa andaluza, aquella que tenga su denominación social y fiscal en Andalucía.

Séptimo.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Secretaría General de Universidades, Innovación y Tecnología, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.



Sevilla, 1 de septiembre de 2008, El Secretario General de Universidades, Investigación y
Tecnología



Francisco A. Triguero Ruiz



ANEXO I

Apellidos	Nombre	DNI	Importe Póliza de seguro
F.G. Von Jungenfeld	Rocío	48030928-M	980,00 €
Góngora Martínez	Belén	75254004-M	664,23 €
Laín Corona	Guillermo	26805828-H	843,79 €
Lamote de Grignón Pérez	Juana	53278343-Q	477,73 €
Lópiz Cantó	Enrique	28640485-B	666,40 €
Luque Ruiz	Francisco Javier	74837183-J	807,71 €
Mira del Amo	Álvaro	74876748-H	666,40 €
Oaknin Estrada	Mazaltob	75255514-C	683,98 €
Pérez Cutiño	Francisco	28754585-P	630,37 €
Periáñez Forte	Inmaculada	28625607-Z	978,37 €
Requena Romero	Samantha	75260712-C	676,88 €
Ureña Mayenco	Macarena	30224723-D	987,89 €
Vega Rapún	Margarita	48980136-A	477,73 €



ANEXO II

			Importe de Billetes
Apellidos	Nombre	DNI	
Escudero Carrillo	Javier	28615823-M	702,09 €
F.G. Von Jungfeld	Rocío	48030928-M	378,71 €
López Cantó	Enrique	28640485-B	521,23 €
Macias Toscano	Antonio L.	45652979-A	992,39 €
Ortega Rodríguez	José	75748524-W	481,18 €
Pérez Cutiño	Francisco	28754585-P	582,28 €
Periáñez Forte	Inmaculada	28625607-Z	325,28 €
Roldán Becerra	Iván Horacio	27394439-J	286,26 €
Vega Rapún	Margarita	48980136-A	280,65 €

